

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 21/2024  
ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder.	14782

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **21/2024**, en contra del acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, por el que la Ministra instructora sobreseyó fuera de audiencia la referida controversia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** Con apoyo en el artículo 51, fracción II, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se sobreseyó la indicada controversia constitucional.

**III. Oportunidad.** El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el cinco de julio de este año, surtiendo sus efectos el ocho siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del nueve al quince de julio de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si los agravios se recibieron el doce del indicado mes de julio en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Delegados, autorizados y domicilio.** Se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

En cuanto a la solicitud de autorizar los correos electrónicos que señala para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

**V. Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor de la delegada que al efecto precisa el Poder Judicial recurrente, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**VI. Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copia simple del escrito de interposición del recurso, córrase traslado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho o representación convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

**VII. Requerimiento de medio de notificación.** En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ello, de conformidad con los

artículos previamente citados, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**VIII. Turno.** Ahora bien, atento a lo previsto en los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**IX. Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**X. Copia certificada.** Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese.** Por lista al recurrente; por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del escrito de agravios, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2024-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 21/2024**

el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSUSTIA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **84/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **21/2024**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

SRB/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 84/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 398861

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2024T16:35:08Z / 08/08/2024T10:35:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 d2 03 82 fd 25 41 9d 81 1b aa e6 77 09 17 4d 9a 22 1c ab ce cc ad 7b 35 0a de e7 14 c2 f9 11 2f 4e 7b 25 72 e2 a3 86 0f 7b 9b 10 d6 fa 10 f3 97 8e cc 67 08 48 c6 f5 40 e0 f4 7f 77 cf 9a 71 a6 3e 1e b3 b8 e0 b4 a3 96 fa 7a 3d 8a 35 e3 0b f1 38 62 20 3b d2 38 e5 97 c6 80 e9 72 16 61 e3 d4 d2 69 00 e5 b4 34 aa 9d 11 58 66 93 91 f9 92 ee 5b 0f 27 88 37 1c dd 1e 1b b0 d4 35 98 9d bf cb 05 27 28 eb 74 ef 1b fb ea 6b df 04 0f 55 73 6b 42 fa 48 2c 6c 82 ef 36 1c 71 05 5c e1 8a 5c e0 01 83 16 3a 5d 7c cb 58 5a 0c 46 03 1b f2 95 56 f3 e8 40 16 69 47 f6 0d 98 7a 15 31 44 1c d3 90 dd c2 34 78 d5 eb 7f 79 78 f4 5d dd 42 71 1c b8 28 32 7e 03 e4 5c 95 14 33 e5 aa 87 bc af f8 a0 c5 5e 60 d5 d3 76 c0 0c f5 fb ce 8e 15 cc 65 59 38 a0 7c 69 f2 66 42 98 0e 84 d6 38 a9 f0 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2024T16:35:40Z / 08/08/2024T10:35:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2024T16:35:08Z / 08/08/2024T10:35:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7462127			
	Datos estampillados	70525503C015FE0D673666A15D9EB8B269424CE576DDBB07577E44B6A2CDBEEA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2024T00:35:15Z / 07/08/2024T18:35:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 a6 cb fe 00 b1 51 b3 07 bb 80 9e 6c 2a 24 b6 28 a7 9d 13 20 5c 81 27 0b ef cc c3 f0 fd a6 5b 06 8c a0 76 32 81 c8 6d 07 d8 b0 25 16 ee 7e f4 d9 2c c8 cc af b2 10 09 bc e7 fc 0f d4 1d 9c 47 05 a0 fe 4a 66 8a 91 a6 b8 a3 23 14 c8 bd 8c ee 28 86 af fc da 57 9f b3 ce db 84 a8 44 7d 06 cd a2 1a 41 f9 96 b0 fd 53 71 f0 64 53 25 33 98 a8 f6 23 15 a2 cf 2a 84 71 a3 9c 94 7e d0 ef d7 34 56 c2 6b 7f cc 85 22 a4 da 96 37 ad 96 da 22 1a 6e 73 16 68 89 08 75 d3 e6 1a 50 c3 13 c9 cf 5f a1 6d c7 6b 3c f6 d9 75 d7 17 39 f4 d4 6c 0e bb 42 6a 13 88 f6 db 18 d4 b6 85 0c b7 95 87 8c 2d a2 48 eb b4 e5 27 01 dc 7f 58 ea 0e f0 ac 54 ea f9 95 0c 3b 64 b6 29 12 e0 a7 36 67 df 92 87 5f 0d 10 19 b5 b2 6a 6f 24 2d a2 17 2f 23 11 94 9e 3b 9d bb 09 cd 3f 50 7a 87 3a f8 39 fc 13 d7 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2024T00:35:21Z / 07/08/2024T18:35:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2024T00:35:15Z / 07/08/2024T18:35:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7460088			
	Datos estampillados	38EB03AB4E533E2303AC3C58A977E783E5E1C64F87C8B02E251AD5DA9A9C54CC			